



Ayuntamiento de Belinchón

El Pleno del ayuntamiento de Belinchón en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2024 ha aprobado la convocatoria de la siguiente subvención:

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE BELINCHÓN, AÑO 2024

Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de las ayudas que el Ayuntamiento de Belinchón concede por empadronamiento de hijos menores de un año, con la finalidad, por un lado, de establecer medidas de apoyo a las unidades familiares del Municipio, y, por otro lado, diseñar mecanismos que ayuden a fijar población dentro del término municipal.

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, se han aprobado las Bases reguladoras de la concesión de subvención por empadronamiento de hijos menores de un año, a través del “Cheque bebé 2024”. Lo que se somete a información pública, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; advirtiéndose de la posibilidad de formular alegaciones y sugerencias, por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado alegaciones, se entenderán aprobadas definitivamente, por lo que se publica íntegramente el texto para este último supuesto, siendo del siguiente tenor literal:



Ayuntamiento de Belinchón

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR EMPADRONAMIENTO A MENORES DE UN AÑO.

Reconociendo el esfuerzo económico que supone para las familias, el nacimiento, adopción o acogimiento de un/una nuevo/a hijo o hija y vista la idoneidad de que las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Belinchón vayan dirigidas a favorecer el asentamiento en la localidad de familias con niños pequeños, se disponen las siguientes bases.

OBJETO

Las presentes bases regulan el procedimiento en régimen de concesión en pública concurrencia, por razones de interés social, de acuerdo con el artículo 22, apartado 2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo indicado en el artículo 58 y siguientes del mismo texto legal. La presente convocatoria denominada “Cheque bebé 2020” tiene por objetivo, la regulación de la ayuda económica por empadronamiento de hijos menores de un año en el municipio de Belinchón, denominada “Cheque Bebé”. Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención rigiéndose por la citada Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Las ayudas tendrán el carácter de subvención y se concederán en régimen de concurrencia no competitiva.

Naturaleza de las ayudas.

La ayuda consistirá en una prestación económica de pago único por empadronamiento de hijo menor de un año, que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Dotación Presupuestaria.

El crédito asignado a la presente convocatoria es de 150.000€, con cargo a la aplicación correspondiente del Presupuesto General municipal para el ejercicio 2024.

Excepcionalmente y cuando los créditos asignados a esta convocatoria resulten insuficientes para atender todas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos para resultar beneficiarios, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, con un máximo de 1.000 €, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esta cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Beneficiarios.

1.- Serán beneficiarios los progenitores o adoptantes del niño, nacido o adoptado durante el periodo señalado en la base primera, titulares del Libro de Familia en el que figure registrado su nacimiento o adopción. Si en el Libro de Familia figurase un solo progenitor, éste será el único beneficiario.



Ayuntamiento de Belinchón

- 2.- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.
- 3.- En los supuestos de familias monoparentales o uniones de hecho, tendrá la condición de beneficiario el progenitor o adoptante titular del Libro de Familia que convive con el hijo que motiva esta prestación.
- 4.- En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.
- 5.- Los extranjeros que residan en el Ayuntamiento de Belinchón podrán ser beneficiarios de esta prestación, siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, y los requisitos establecidos en esta normativa.

Compatibilidad.

La percepción de esta prestación será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por el Estado y por otras Administraciones Públicas.

Requisitos.

- 1.- El niño menor de un año deberá haber sido empadronado en el Municipio de Belinchón en el mismo domicilio que los beneficiarios.
- 2.- El/Los progenitor/es deberán estar empadronados en el momento de la solicitud y comprometerse a seguir empadronados, tanto ellos como el niño, por un período de 2 años.
- 3.- El empadronamiento conllevará la residencia efectiva, por lo que los beneficiarios y sus hijos deberán vivir habitualmente en este Municipio. Este extremo podrá ser comprobado en cualquier momento por el Ayuntamiento recabando los informes que procedan.
- 4.- Los titulares del Libro de Familia deberán estar al corriente de pagos con la Hacienda Local.
- 5.- Todos aquellos casos y situaciones especiales que pudieran plantearse y que no estuviesen previstas en las presentes bases, de resolverán mediante resolución de la Alcaldía, previa solicitud de la documentación e informes que se estimen necesarios.

Cuantía de las ayudas.

La cuantía de la prestación será de mil euros (1.000 €) por cada hijo empadronado menor de un año, con el límite de una ayuda por familia y año.

Documentación.

la solicitud de ayuda, de acuerdo con el modelo que se facilitará en las oficinas municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento (www.belinchon.sedelectronica.es) deberá dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Belinchón y deberá ir acompañada de la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- D.N.I. o N.I.E. del solicitante.
- Libro de Familia.
- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se presentará el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.



Ayuntamiento de Belinchón

- Número de cuenta bancaria (IBAN) donde se efectuará el ingreso de la ayuda.
- Volante de empadronamiento emitido por el Ayuntamiento de Belinchón.
- Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Belinchón.

Los dos últimos documentos de los señalados anteriormente serán incorporados por el Ayuntamiento a la solicitud presentada.

10.- Lugar y plazo de presentación de la solicitud.

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de La Belinchón (dirección: Plaza de la Constitución, 1. C.P. 16470), dentro del horario de atención al público, o por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas mediante resolución motivada que se notificará a los interesados

11.- Procedimiento de concesión, tramitación y plazos.

1.- La concesión se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva.

2.- Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de plazo, así como la documentación que las acompañe.

Si las solicitudes no reuniesen los requisitos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles subsane los defectos observados, previniéndole que de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta previa resolución que así lo declare en los términos previstos en el art. 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes será la Comisión de Valoración que examinará y valorará las solicitudes y la documentación presentada, y formulará la propuesta de concesión a través del órgano instructor, y estará integrado por:

- El Alcalde-Presidente de la Corporación.
- La Concejala de Educación, Cultura, Juventud y Deportes.
- El Secretario-Interventor del Ayuntamiento

4.- Será preceptivo informe previo del servicio de intervención sobre la existencia de crédito disponible suficiente y adecuado, así como la fiscalización previa del gasto.

6.- La resolución, que corresponderá al Alcalde, deberá ser motivada y deberá contener la relación de beneficiarios a los que se concede la subvención, especificando la cuantía, y la desestimación, en su caso, del resto de solicitudes.

7.-El plazo máximo de resolución será de 3 meses, desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo la solicitud podrá entenderse desestimada.

8.- La resolución del procedimiento se notificará a los interesados en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se publicará en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Belinchón, y en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 18.2 de la



Ayuntamiento de Belinchón

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

9- La resolución adoptada pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación ante la Junta de Gobierno Local, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

12.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas están obligados a comunicar cualquier cambio que se produzca en las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento de la prestación.

Si en los seis meses siguientes a la fecha de resolución de concesión los beneficiarios fueran privados de la patria potestad, deberán comunicar esta situación al Ayuntamiento y perderán la condición de beneficiarios, debiendo reintegrar las cantidades percibidas.

Igualmente perderán la condición de beneficiarios de las ayudas y vendrán obligados a su reintegro si el/los progenitor/es o el/los niño/s causan baja en el Padrón Municipal de Habitantes antes de que transcurra el plazo previsto en las bases.

13.- Inspección y control.

1.- El Ayuntamiento de Belinchón ejercerá la inspección y el control de las ayudas reguladas en estas bases, pudiendo solicitar cualquier documento o justificante que considere necesario para su tramitación y para verificar el cumplimiento de los requisitos para su obtención.

2.- Si como consecuencia de dicha inspección se pusiere de manifiesto que se ha obtenido la prestación sin reunir las condiciones requeridas para ello o se ha incumplido las obligaciones establecidas en esta bases, se procederá a acordar la cancelación y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas con el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de subvención.

3.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

14.- Forma de pago de las ayudas.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante en el momento de la solicitud.

15.- Vigencia

Las ayudas a la natalidad entrarán en vigor a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, y afectará en adelante a todas las solicitudes que se presenten referidas a empadronamientos de niños y niñas menores de un año sucedidos en el Municipio de Belinchón, en tanto en cuanto no se modifique expresamente su articulado o su periodo de vigencia.